



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

+

El D.<sup>o</sup> D. José de Armas Abogado de esta Real Aud.<sup>o</sup>  
y del Nuevo Colegio, Alvarca y Fenedor de Bienes de D. Man-  
lino Lobaton, hacendado que fue en el Valle de Chancay, ante  
V. en la mejor forma de derecho parecio y Digo: Que en 12 de Diciembre  
del año pasado de 1806. los Señores D.<sup>o</sup> José Pio Garcia y D.  
Luis Albo, se obligaron de mancomun e in solidum a favor del citado  
D. Marcelino por la Cantidad de Cincuenta y cinco mil quinientos p.  
y sus respectivos intereses de un 3.<sup>o</sup> pagaderos en varios plazos. El  
instrumento se otorgó ante Martin Morel de la Prada Escriba-  
no Real, que ya es difunto, y necesitando se me di un testimonio  
de el por el sucesor en su Oficio que lo es el del Excmo. Cavildo de  
el vis de los derechos de la Testamentaria de mi Cargo: Por tanto  
A. V. pido y Suplico se sirva mandar se me di el referido testimonio  
como es Justicia.

D.<sup>o</sup> José de Armas

CA. AD3

CAJ 13

Doc 1532

f 1

de creación. Lima y Agosto 17

1816

Eniada



Proveydo, y firmado por el Sr. D. José Amador de Cueva, Teniente Coronel del Regimiento de Dragones de esta Capital, Regidor perpetuo del Excmo. Cabildo, de esta Ciudad, y Alcaide Ordinario en ella, y su Jurisdicción por su magr. en el día de su fecha -

Amén

José María de la Cruz  
Alcaide Ordinario del Excmo. Cabildo

En Lima y Agosto de once de mil ochocientos <sup>diez</sup> y seis. a las <sup>veinte</sup> y tres horas de la tarde mandó al Sr. D. Juan Pío de Cueva Comandante de la Armada y de los Barcos en su persona dar fe

José Ledesma Magallanes  
Alcaide